



## ushuaia, \$0 ABR 1997

VISTO: El expediente del N°174/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Municipalidad de Río Grande - s/Contratación de pasajes con aerochequeras.", y el Informe N°107/97; y

## **CONSIDERANDO:**

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que existiría un perjuicio fiscal para la Municipalidad de Río Grande, ocasionado por el pago de pasajes a terceros durante el ejercicio 1992, amparado en el Art. 26°, inc 3, apartado j de la Ley N° 6, no justificado debidamente.

Que en el Informe mencionado se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en el Sr. Intendente Municipal Sr. Jorge Colazo, el ex-Secretario de Gobierno Sr. Enzo Filosa, el ex-Secretario de Finanzas Sr. Fernando Baccichetto, el ex-Presidente del Concejo Deliberante Sr. Eugenio Santomé, los ex-Secretarios Privados Guillermo Moreyra, Carlos Carazo y Graciela Petrillo, y el ex-Director de Asuntos Jurídicos Dr. Angel Gustavo García Casanovas.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a los presuntos responsables, a efectos de que indiquen en esta etapa investigativa, si cuentan con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

×

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto





//..1

administrativo, en virtud de lo previsto por el Art. 26° de la Ley Provincial Nº 141.

Por ello:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Intendente Municipal Sr. Jorge Colazo, al ex-Secretario de Gobierno Sr. Enzo Filosa, al ex-Secretario de Finanzas Sr. Fernando Baccichetto, al ex-Presidente del Concejo Deliberante Sr. Eugenio Santomé, a los ex-Secretarios Privados Guillermo Moreyra, Carlos Carazo y Graciela Petrillo, y al ex-Director de Asuntos Jurídicos Dr. Angel Gustavo García Casanovas; que por Expediente Letra T.C.P. Nº 174/96, se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en los Expedientes de la Municipalidad de Río Grande, en los que se produjeron pagos de pasajes a terceros durante el ejercicio 1992, amparados en el Art. 26°, inc 3, apartado j de la Ley Nº 6,; del cual podrán tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, con referencia a las observaciones formuladas en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 72/96.

ARTICULO 2° - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

